

ACUERDO MARCO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Doctor Axel KICILLOF, con la presencia del Doctor Federico Gastón THEA, Secretario General, por una parte, en adelante "EL GOBIERNO", y por la otra la Universidad Nacional de José Clemente Paz, representada en este acto por su Rector, Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Moreno, representada en este acto por su Rector, Hugo Omar ANDRADE, DNI N° 14.635.975, con domicilio en la Avenida Bmé. Mitre N° 1891, Moreno, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional del Oeste, representada en este acto por su Rector, Roberto Jesús GALLO, DNI N° 22.834.047, con domicilio en la calle Belgrano N° 369, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por su Rector, Jorge Fabián CALZONI, DNI N° 16.506.399, con domicilio en la calle España N° 350 esq. Colón, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional Arturo Jauretche, representada en este acto por su Rector, Ernesto Fernando VILLANUEVA, DNI N° 4.521.085, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 6200, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional de Hurlingham, representada en este acto por su Vicerrector, Walter Andrés Marcelo WALLACH, DNI N° 20.420.566, con domicilio en la calle Tte. Origone N° 151, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; la Universidad de la Defensa Nacional, representada en este acto por su Rector, Jorge Mario BATTAGLINO, DNI N° 20.213.672, con domicilio en la calle Maipú N° 262, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz, representada en este acto por su Rectora, Adriana Esther Cecilia LÓPEZ, DNI N° 16.809.718, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 431, Martínez, provincia de Buenos Aires; la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, representada en este acto por su Rector, Jerónimo Enrique AINCHIL, DNI N° 14.845.799, con domicilio en la calle Zapiola N° 362, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Almirante Brown, representada en este acto por su Vicerrector, Facundo Patricio NEJAMKIS, DNI N° 24.030.891, con domicilio en la calle Mitre N° 1399, Adrogué, provincia de Buenos Aires, en adelante "LAS UNIVERSIDADES"; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, conforme a las siguientes consideraciones:

Que la provincia de Buenos Aires se encuentra comprometida en un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado, orientado en una mejora sustancial de los servicios que brinda a los/as habitantes;

Que, en tal inteligencia, las universidades se constituyen como un factor estratégico, a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos factibles de transferir mediante la asistencia técnica y académica, en un esfuerzo mancomunado de cooperación y colaboración;



Que, sobre tal base, por Decreto N° 1470/04 se ratificó el "Acuerdo Marco" suscripto el 22 de noviembre de 2002, celebrado entre diversas universidades nacionales y la provincia de Buenos Aires, con el fin de promover una relación de asistencia mutua, orientada a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta el gobierno provincial a sus habitantes desde el punto de vista intelectual, ético y pragmático;

Que, desde ese antecedente hasta la actualidad, se han creado y desarrollado actividades de docencia, investigación y extensión en la provincia de Buenos Aires por otras diez (10) universidades nacionales, entre las que se encuentran la Universidad Nacional de José Clemente Paz, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional del Oeste, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad de la Defensa Nacional, la Universidad Nacional Scalabrini Ortiz, la Universidad Nacional de San Antonio de Areco y la Universidad Nacional de Almirante Brown;

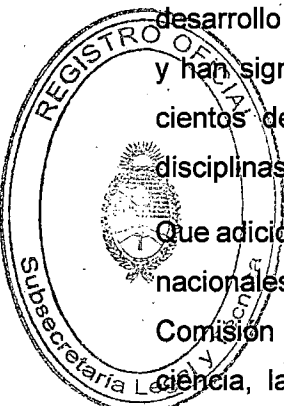
Que las universidades constituyen un elemento clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo del proceso de modernización a través de la asistencia técnica y académica que brindan, y han significado un incremento del Sistema de Formación Superior de la Provincia, gestionando cientos de carreras de pregrado, grado y posgrado y abarcando un espectro muy amplio de disciplinas;

Que adicionalmente aportan un importante esfuerzo a la inversión pública que realizan los organismos nacionales (dichas universidades y el CONICET, la Agencia de Promoción Científica, INTA, INTI, Comisión Nacional de Energía Atómica y otros) en el territorio provincial para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fortaleciendo la formación de recursos humanos de alta especialización en una gama extendida de disciplinas, objetos de estudios y problemáticas de investigación;

Que, por lo expuesto anteriormente, se estima conveniente ampliar los acuerdos existentes con el Sistema Universitario radicado en la Provincia, incorporando a las universidades nacionales precedentemente detalladas, de manera que el Estado pueda facilitar la comunicación, promover los acuerdos y proporcionar un soporte administrativo adecuado y previsible, cuya disponibilidad ahorre tiempos y facilite las tramitaciones en ocasión de los Acuerdos Específicos de cooperación, contemplando la incorporación expeditiva de instituciones que se creen en el futuro;

Que, en razón de lo expuesto, las partes convienen celebrar el presente Acuerdo Marco, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer entre "EL GOBIERNO" y "LAS UNIVERSIDADES" una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual "LAS



UNIVERSIDADES" brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre "LAS PARTES".

SEGUNDA: Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente Acuerdo Marco, los que serán suscriptos por los/as representantes que "LAS PARTES" designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicio que deban efectuar cada una de "LAS PARTES".

TERCERA: Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un/a miembro titular y otro/a suplente alterno/a por cada una de ellas.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y ejecución de los trabajos comunes.

QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades propias consiguientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de "LAS PARTES" y regirá por tiempo indeterminado. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación de al menos SESENTA (60) días. Cuando una de las universidades parte del presente denuncie el convenio, el mismo seguirá vigente para las otras universidades parte no denunciantes.

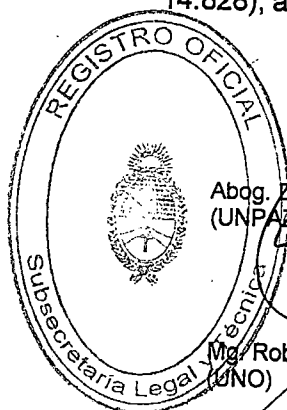
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "LAS PARTES" fijan sus



respectivos domicilios en los arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales y comunicaciones que deban dirigirse entre sí.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que, frente a la existencia de una controversia o conflicto derivado de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos disponibles mediante amigables componedores. En el caso de que las negociaciones fracasaren, "LAS PARTES" acuerdan que, ante cualquier desavenencia que no pueda ser solucionada amigablemente, o eventuales cuestiones litigiosas que se pudieran plantear, serán sometidas a la jurisdicción de la justicia federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firma un ejemplar al efecto de su registración electrónica (Ley N° 14.828), a los 14 días del mes de Diciembre del año 2021.



Abog. Darío Exequiel KUSINSKY
(UNPAZ)

Mg. Roberto Jesús GALLO
(UNO)

Lic. Ernesto Fernando VILLANUEVA
(UNAJ)

Dr. Jorge Mario BATTAGLINO
(UNDEF)

Dr. Jerónimo Enrique AINCHIL
(UNSAdeA)

Abog. Federico Gastón THEA
Secretario General

Lic. Hugo Omar ANDRADE
(UNM)

Ing. Jorge Fabián CALZONI
(UNDAV)

Mg. Walter Andrés Marcelo WALLACH
(UNAHUR)

Dra. Adriana Esther Cecilia LÓPEZ
(UNSO)

Lic. Facundo Patricio NEJAMKIS
(UNaB)

Dr. Axel KICILLOF
Gobernador



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio N° 1054

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.